

Resolución Ministerial

1190-2019 MTC/01

Lima, 13 de Diciembre de 2019

VISTOS:

Los Informes N^{os}. 1214 y 1541-2019-MTC/10.02 de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, los Informes N^{os}. 511 y 608-2019-MTC/10.10 de la Asesora Legal de la Oficina General de Administración, los Memorándums N^{os}. 1084 y 1306-2019-MTC/10.10 de la Oficina General de Administración, el Memorándum N^o 1422-2019-MTC/11 de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N^o 161-2019-MTC/09.05 de la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y los Memorándums N^{os}. 1903 y 2318-2019-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N^o 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se establecen derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada;

Que, la Ley N^o 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, tiene como finalidad contribuir en la concreción del derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, reduciendo para ello el impacto adverso del plástico de un solo uso, de la basura marina plástica, fluvial y lacustre y de otros contaminantes similares, en la salud humana y del ambiente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N^o 009-2009-MINAM, Decreto Supremo que aprueba Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, corresponde a la Oficina General de Administración disponer la implementación de las medidas de ecoeficiencia; dichas medidas, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 3 de dicha norma, son acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente, y son de aplicación obligatoria en todas las entidades del Sector Público;

Que, el Decreto Supremo N^o 013-2018-MINAM, Decreto Supremo que aprueba la reducción del plástico de un solo uso y promueve el consumo responsable del



plástico en las entidades del Poder Ejecutivo, tiene por objeto promover el consumo responsable del plástico y reducir el uso plástico de un solo uso en las entidades del Poder Ejecutivo, debiendo reemplazarlos progresivamente por plástico reutilizable, biodegradable u otros cuya degradación no genere contaminación por microplásticos o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización;

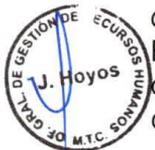
Que, en ese sentido, el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 013-2018-MINAM señala que las entidades del Poder Ejecutivo dictan las medidas administrativas que correspondan para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el referido Decreto Supremo;

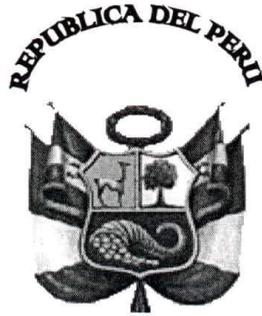
Que, asimismo, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 013-2018-MINAM, dispone que las oficinas de administración y de recursos humanos de las entidades del Poder Ejecutivo, o las que hagan sus veces, velan por el cumplimiento de las prohibiciones contenidas en el citado Decreto Supremo;

Que, por otro lado, el subnumeral 6.1.1 de la Directiva: "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas Internas que regulan materias de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones", aprobada por Resolución Secretarial N° 453-2010-MTC/04, señala que la dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones elabora el proyecto de Directiva por iniciativa propia o por disposición superior, así como el informe técnico - legal correspondiente;

Que, a su vez, el literal i) del artículo 62 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01, señala que la Oficina de Abastecimiento tiene como función formular directivas u otros documentos de gestión relacionados con los asuntos de su competencia, en coordinación con el órgano competente del ministerio; así como realizar el seguimiento sobre su cumplimiento; asimismo, el literal j) del artículo 53 del citado Texto Integrado, dispone que la Oficina General de Administración tiene entre sus funciones, proponer lineamientos, directivas u otros documentos de gestión relacionados con los asuntos de su competencia, así como supervisar su cumplimiento, según corresponda;

Que, mediante Memorándums N°s. 1084 y 1306-2019-MTC/10.10, la Oficina General de Administración remite los Informes N°s. 1214 y 1541-2019-MTC/10.02 y N°s. 511 y 608-2019-MTC/10.10 de la Oficina de Abastecimiento y de la Asesora Legal, respectivamente, a través de los cuales proponen y sustentan la aprobación de la Directiva: "Lineamientos para la reducción del plástico de un solo uso y la promoción del consumo responsable del plástico en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en sus Proyectos Especiales, Programas y Organismos Públicos





Resolución Ministerial

1190-2019 MTC/01

Adscritos”, la misma que tiene como objetivo establecer disposiciones para promover el consumo responsable del plástico y reducir el uso de plástico de un solo uso en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sus Proyectos Especiales, Programas y Organismos Públicos Adscritos, debiendo reemplazarlos progresivamente por plástico reutilizable, biodegradable u otros cuya degradación no genere contaminación por microplásticos o sustancias peligrosas y que aseguren su valoración;

Que, a través de los Memorándums N^{os}. 1422-2019-MTC/11, 1903 y 2318-2019-MTC/09 y el Informe N^o 161-2019-MTC/09.05, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente, emiten opinión favorable respecto a la aprobación de la Directiva: “Lineamientos para la reducción del plástico de un solo uso y la promoción del consumo responsable del plástico en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en sus Proyectos Especiales, Programas y Organismos Públicos Adscritos”;

Que, por lo anteriormente expuesto, corresponde aprobar la Directiva: “Lineamientos para la reducción del plástico de un solo uso y la promoción del consumo responsable del plástico en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en sus Proyectos Especiales, Programas y Organismos Públicos Adscritos”;

De conformidad con lo establecido en la Ley N^o 29730, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por la Resolución Ministerial N^o 959-2019-MTC/01; el Decreto Legislativo N^o 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; la Ley N^o 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; el Decreto Supremo N^o 009-2009-MINAM, Decreto Supremo que aprueba Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público; el Decreto Supremo N^o 013-2018-MINAM, Decreto Supremo que aprueba la reducción del plástico de un solo uso y promueve el consumo responsable del plástico en las entidades del Poder Ejecutivo; y la Resolución Secretarial N^o 453-2010-MTC/04, que aprueba la Directiva: “Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas Internas que regulan materias de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones”;



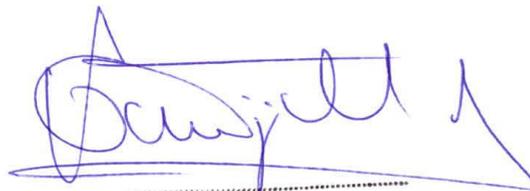
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 005 -2019-MTC/01: "Lineamientos para la reducción del plástico de un solo uso y la promoción del consumo responsable del plástico en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en sus Proyectos Especiales, Programas y Organismos Públicos Adscritos", la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y la Directiva aprobada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc).

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución y de la Directiva aprobada a las unidades de organización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sus Proyectos Especiales, Programas y Organismos Públicos Adscritos.

Regístrese y comuníquese



EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

DIRECTIVA N° 005 -2019-MTC/01

LINEAMIENTOS PARA LA REDUCCIÓN DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LA PROMOCIÓN DEL CONSUMO RESPONSABLE DEL PLÁSTICO EN EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, EN SUS PROYECTOS ESPECIALES, PROGRAMAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS ADSCRITOS.

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones para promover el consumo responsable del plástico y reducir el uso de plástico de un solo uso en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sus Proyectos Especiales, Programas y Organismos Públicos Adscritos, debiendo reemplazarlos progresivamente por plástico reutilizable, biodegradable u otros cuya degradación no genere contaminación por microplásticos o sustancias peligrosas y que aseguren su valoración.

II. FINALIDAD

Reducir el impacto negativo que ocasiona el uso de plástico de un solo uso en el ambiente y la salud pública.

III. ALCANCE

Los presentes Lineamientos son de aplicación y de obligatorio cumplimiento por las unidades de organización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC (en adelante, dependencias del MTC), sus Proyectos Especiales, Programas y Organismos Públicos Adscritos, así como de sus servidores civiles y personal que realice labores, independientemente de su régimen laboral o vínculo contractual.

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y sus modificatorias.
- 4.2 Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor y sus modificatorias.
- 4.3 Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y sus modificatorias
- 4.4 Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- 4.5 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias.
- 4.6 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 4.7 Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público y sus modificatorias.
- 4.8 Decreto Supremo N° 004-2011-MINAM, que aprueba la aplicación gradual de los porcentajes de material reciclado en plásticos, papeles y cartones que debe usar y comprar el Sector Público.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

- 4.9 Decreto Supremo N° 013-2018-MINAM, que aprueba la reducción del plástico de un solo uso y promueve el consumo responsable del plástico en las entidades del Poder Ejecutivo.
- 4.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.11 Resolución Ministerial N° 959-2019 MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 4.12 Resolución Ministerial N° 021-2011-MINAM, que establece el porcentaje de material reciclado en plásticos, papeles y cartones a ser usados por las entidades del Sector Público.
- 4.13 Resolución Secretarial N° 453-2010-MTC/04, que aprueba la Directiva que establece las “Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas Internas que regulan materias de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones”.
- 4.14 Resolución Directoral N° 003-2019-INACAL/DN, que aprueba, entre otras, la Norma Técnica Peruana N° 900.058:2019 “Gestión de Residuos. Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos.
- 4.15 Resolución N° 58-2015-CNB-INDECOPI, que aprueba, entre otras, la Norma Técnica Peruana N° 900.080:2015 “Envases y embalajes. Requisitos de los envases y embalajes. Programa de ensayo y criterios de evaluación de biodegradabilidad”.



V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Queda prohibido para las dependencias del MTC, sus Proyectos Especiales, Programas y Organismos Públicos Adscritos lo siguiente:
 - 5.1.1 El uso de bolsas plásticas de un solo uso, sorbetes plásticos y envases de Tecnopor (poliestireno expandido) para bebidas y alimentos de consumo.
 - 5.1.2 La adquisición, directa o como parte de un producto de:
 - a) Bolsas de plástico de un solo uso;
 - b) Bolsas de plástico compuestas por sustancias peligrosas y aditivos que catalicen su fragmentación y generen contaminación por microplásticos de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 013-2018-MINAM;
 - c) Sorbetes plásticos; y,
 - d) Envases de Tecnopor (poliestireno expandido) para bebidas y alimentos de consumo humano.

Las adquisiciones que se realicen se registrarán por el principio de sostenibilidad ambiental y social, conforme el literal h) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

- 5.1.3 El uso de bolsas o envoltorios plásticos para la entrega de información impresa a los administrados y la ciudadanía en general, así como la adquisición de diarios, revistas u otros formatos de prensa escrita y otros tipos de información contenidos en bolsas o envoltorios plásticos; lo mismo es aplicable en caso de donación de materiales de difusión.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. De las prohibiciones

- 6.1.1. Los servidores civiles y personal que realice labores en las dependencias del MTC, sus Proyectos Especiales, Programas y Organismos Públicos Adscritos deben evitar ingresar al centro de trabajo y almacenar en el mobiliario asignado: bolsas de plástico de un solo uso, sorbetes plásticos y envases de Tecnopor (poliestireno expandido) para bebidas y alimentos de consumo humano.
- 6.1.2. La Oficina General de Administración, o la que haga sus veces en los Proyectos Especiales, Programas y Organismos Públicos Adscritos del MTC, encargará a los coordinadores administrativos y/o a los promotores de ecoeficiencia de cada unidad de organización que la medida prevista en el numeral 6.1.1 se cumpla conforme lo establecido.
- 6.1.3. Los plásticos de un solo uso señalados en el numeral 5.1.1 que sean retirados serán dispuestos correctamente como residuos sólidos a través de la Oficina de Abastecimiento, o la que haga sus veces en los Proyectos Especiales, Programas y Organismos Públicos Adscritos del MTC.
- 6.1.4. Los servicios de coffee break, reuniones y otros eventos institucionales, deberán adecuarse a las medidas establecidas por los presentes Lineamientos, así como priorizar el uso de materiales reutilizables.
- 6.1.5. Los proveedores que ingresen alimentos, en el marco de un contrato, convenio o documento similar suscrito con las dependencias del MTC, sus Proyectos Especiales, Programas y Organismos Públicos Adscritos, no podrán utilizar bolsas plásticas de un solo uso, sorbetes plásticos y envases de Tecnopor (poliestireno expandido) para bebidas y alimentos de consumo humano.

6.2 De las excepciones

- 6.2.1 Se autoriza, excepcionalmente de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 013-2018-MINAM, la adquisición, ingreso y uso de:



- a) Bolsas plásticas de un solo uso, en contacto directo con el producto que contienen, que por razones de asepsia o inocuidad son utilizadas para contener y conservar alimentos a granel, alimentos de origen animal, así como alimentos o insumos húmedos elaborados o preelaborados.
- b) Bolsas plásticas de un solo uso diseñadas para la disposición de residuos, de conformidad con la normativa vigente.
- c) Bolsas plásticas de un solo uso cuando su utilización sea necesaria por razones de higiene o salud, de conformidad con las normas sanitarias.
- d) Sorbetes plásticos que son utilizados por necesidad médica en los establecimientos que brindan servicios médicos, y los que son necesarios para niñas, niños, personas con incapacidad temporal, personas con discapacidad y personas adultas mayores.

6.3 De las estrategias de comunicación y sensibilización ambiental

- 6.3.1 La minimización de la generación de los residuos plásticos de un solo uso se integra a las estrategias de difusión y sensibilización de la ecoeficiencia de los Planes de Ecoeficiencia Institucionales, de corresponder.
- 6.3.2 Se promueve la difusión del día 3 de julio como el “Día Internacional Libre de Bolsas de Plásticos” y se declara los días miércoles como el “Día del reciclaje de Bolsas de Plástico”, de manera que se promueva la minimización de los residuos plásticos.
- 6.3.3 Los talleres, capacitaciones, ferias y los eventos en general que se promuevan bajo el logo del MTC, sus Proyectos Especiales, Programas y Organismos Públicos Adscritos, deben adecuarse a las medidas establecidas por los presentes Lineamientos, así como priorizar el uso de materiales reutilizables.
- 6.3.4 La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos en coordinación con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, o las que hagan sus veces en los Proyectos Especiales, Programas y Organismos Públicos Adscritos del MTC, serán responsables de brindar charlas y talleres de sensibilización y otras acciones de difusión, capacitación y/o sensibilización, con la finalidad de promover el consumo responsable de plástico y minimizar la generación de los residuos plásticos de un solo uso.
- 6.3.5 La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos en coordinación con la Oficina de Abastecimiento, o las que hagan sus veces en los Proyectos Especiales, Programas y Organismos Públicos Adscritos del MTC, capacitarán periódicamente a los agentes de seguridad y de limpieza de las



empresas contratadas, así como al personal de servicios generales, para asegurar el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

- 6.3.6 La Oficina de Abastecimiento en coordinación con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, o las que hagan sus veces en los Proyectos Especiales, Programas y Organismos Públicos Adscritos del MTC, ubicarán en los ambientes donde brinden atención a la ciudadanía, afiches y otras piezas gráficas que promuevan el consumo responsable del plástico en la población.

6.4 Del Financiamiento

La Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Abastecimiento, o las que hagan sus veces en los Proyectos Especiales, Programas y Organismos Públicos Adscritos del MTC, considerará en su presupuesto los recursos necesarios para la adquisición de materiales reutilizables, biodegradables u otros cuya degradación no genere contaminación por microplásticos o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización, en sus actividades de capacitación y difusión.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. La Oficina General de Administración, o la que haga sus veces en los Proyectos Especiales, Programas y Organismos Públicos Adscritos del MTC, establecerá medidas para el cumplimiento, control y seguimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.
- 7.2. Las disposiciones mencionadas en el numeral VI de los presentes Lineamientos son consideradas como Medidas de Ecoeficiencia, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, por lo que siguen la misma dinámica de las medidas contenidas en los Planes de Ecoeficiencia Institucionales.
- 7.3. La Oficina General de Administración y la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en los Proyectos Especiales, Programas y Organismos Públicos Adscritos del MTC, velarán por el cumplimiento de las prohibiciones establecidas en los presentes Lineamientos.
- 7.4. La Oficina General de Administración, o la que haga sus veces en los Proyectos Especiales, Programas y Organismos Públicos Adscritos del MTC, de considerarlo necesario, solicitará asistencia técnica al Ministerio del Ambiente para la aplicación de los presentes Lineamientos.
- 7.5. Los casos no contemplados en los presentes Lineamientos son resueltos por la Oficina General de Administración del MTC, sobre la base de lo establecido en la normativa vigente de la materia.



7.6. Para efectos de la ejecución de los presentes Lineamientos se aplican las definiciones contenidas en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 013-2018-MINAM.

7.7. Las disposiciones contenidas en los numerales 5.1 y 6.1.5 entrarán en vigencia a los treinta (30) días calendario de aprobados los presentes Lineamientos.

VIII. RESPONSABILIDAD

Las dependencias del MTC, sus Proyectos Especiales, Programas y Organismos Públicos Adscritos a que se refiere el numeral III de la presente Directiva son responsables de la aplicación de las disposiciones contenidas en la misma.

